



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

Asunción, 13 de enero de 2021.

VISTO: El Memorandum DNLCAT N° 006/2021, con Expediente ANTSV N° 20.210.077, en el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la aprobación del Proyecto de Resolución sobre Homologación de Escuelas de Conducción, y;
La necesidad de actualizar los requisitos mínimos para el funcionamiento de las Escuelas de Conducción conforme a lo dispuesto en el Artículo 15°, inciso m) de la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.

CONSIDERANDO: Que, la citada normativa, establece en el Artículo 15: Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial: b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes... m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...”.

Que el Artículo 23: de la Ley 5016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, expresa: “Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. b) Poseer autorización de funcionamiento de la municipalidad local. c) Contar con instructores profesionales acreditados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y registrados en la municipalidad del lugar donde el establecimiento tenga su asiento. Para obtener la acreditación correspondiente, los instructores deberán contar con antecedentes de buena conducta y aprobar el examen especial de idoneidad. d) Poseer vehículos de las variedades necesarias para enseñar, en las clases para las que fue habilitado, según los estándares internacionales. e) Tener contratado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), además del seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros. f) Exigir al alumno una edad no inferior en más de 4 (cuatro) meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtener. g) No tener dependientes, socios o directivos incurso en las causales de inhabilitación y excusación establecidas para los magistrados, con los responsables de la oficina expedidora de licencias de conducir de la municipalidad local. h) Poseer la infraestructura adecuada para las clases teóricas, con los equipamientos técnicos actualizados según normas internacionales”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** El Reglamento de Habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de vehículos automotores, conforme a los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente Resolución.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: “Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas”.



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Artículo 2°: DEROGAR la Resolución ANTSV 146/2017 y todo lo que se oponga a la presente reglamentación.

Artículo 3°: ORDENAR a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, a establecer los aranceles correspondientes.

Artículo 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General



Fernando Ferreira
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

ANEXO I

“REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, PRUEBAS, PERSONAL, EQUIPOS E INSTALACIONES MÍNIMOS DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”

Artículo 1º: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Este anexo establece los requisitos, procedimientos, pruebas, personal, equipos e instalaciones mínimos que deben cumplir las entidades públicas o privadas, que quieran obtener la habilitación de funcionamiento como Escuela de Conducción de Vehículos Automotores.

Artículo 2º: TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

ANTSV: se refiere la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

La expresión genérica “Ley de Tránsito” incluye a la LEY N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”. su Decreto Reglamentario P.E. N° 3427/2015 y los cuerpos legales que en el futuro reemplacen a ambos. Así mismo y de manera complementaria, se asumirá como incluida la reglamentación municipal vigente en materia de tránsito, siempre que no contradiga lo establecido en las dos primeras o a las disposiciones que dicte la ANTSV.

Reclamo

Solicitud presentada por un aspirante, candidato o persona que requiere la formación y Certificación, para reconsiderar cualquier decisión adversa tomada por el Centro de Enseñanza Automovilística relacionada con el estado de formación y certificación deseado.

Aspirante

Persona que requiere de la Escuela de Conducción su participación en el proceso de formación la certificación de su formación en conducción o la formación y certificación de instructor en conducción.

Proceso de certificación académica

Todas las actividades mediante las que un organismo de certificación o Centro de Enseñanza Automovilística establece que una persona cumple con los requisitos académicos de competencia especificados.

Competencia laboral

La capacidad de una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en estándares de calidad establecidos por el sector productivo en una norma de competencia laboral.

Certificado único del conductor.

Documento a través del cual una escuela de conducción habilitada por la ANTSV, asegura por escrito que una persona cumplió con los objetivos pedagógicos establecidos en un programa de formación.

Queja

Solicitud, distinta de un reclamo, presentada por una organización o persona a un Centro de Enseñanza Automovilística, de acción correctiva relacionada con las actividades del Centro de Enseñanza Automovilística.

Evaluación

Proceso que verifica el cumplimiento de una persona de los requisitos del esquema y que conduce a una decisión de certificación.

Examen

Mecanismo que es parte de la evaluación, que mide la competencia de un aspirante por uno o varios medios tales como medios científicos, escritos, orales, prácticos y por observación.

Instructor

Persona con calificaciones técnicas y personales pertinentes, que es competente para llevar a cabo y/o calificar un examen.

Artículo 3º: CONCEPTOS GENERALES SOBRE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN.

1. Las Escuelas de Conducción serán las encargadas de impartir los conocimientos teóricos y prácticos para las personas interesadas en obtener una licencia de conducir que las habilite a manejar vehículos por la vía pública, en cualquiera de las categorías establecidas en la Ley de Tránsito.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

2. El funcionamiento de las Escuelas de Conducción se regirá por el Artículo 23° de la Ley N° 5016/14 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial o aquel que en el futuro lo reemplace, así como por los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.
3. Las Escuelas de Conducción deberán limitarse a impartir instrucción exclusivamente en las categorías para las cuales estuvieren habilitadas. A tal efecto, deberán exhibir las categorías habilitadas, a través de anuncios en el interior y exterior del local y en cualquier medio de Publicidad que utilice (Internet, medios de prensa, volantes, afiches etc.).
4. Los programas de estudio teórico y práctico elaboradas por la ANTSV para las distintas categorías serán de cumplimiento obligatorio para todas las escuelas de conducción.

Artículo 4°: AUTORIDADES DE APLICACIÓN.

Son reconocidos como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento además de la ANTSV, los cuerpos de la Policía Nacional, Policía Municipal de Tránsito y Patrulla Caminera, con arreglo a la Ley de Tránsito.

Artículo 5°: REQUISITOS PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN.

5.1 De las empresas:

- a. Contar con acta de constitución, fundación y similar, debidamente inscripta en los registros estatales establecidos en la ley, a excepción de las empresas unipersonales.
- b. Estar inscriptas en la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), con habilitación vigente para expedir factura legal, para lo cual deben presentar la constancia del RUC y Certificado de Cumplimiento tributario.
- c. Contar con patente comercial vigente de la municipalidad local.
- d. Designar un responsable académico que se desempeñará como director/a de la escuela de conducción, el mismo debe estar registrado en la ANTSV.
- e. Poseer contrato vigente con al menos 1 (un) instructor de conducción y seguridad vial, que se encuentre Habilitado y Registrado en el Registro Nacional de Instructores de escuela de conducción.
- f. No tener dependencia, socios o directivos incurso en las causales de inhibición y excusación establecido para los magistrados, con los responsables de la oficina expedidora de licencias de conducir de la municipalidad local.

5.2 De las instalaciones.

Las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores deberán contar con instalaciones físicas propias, alquiladas o cedidas en uso, adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las Escuelas de conducción, en caso que dispongan de varias sedes, serán verificadas y habilitadas en forma individual, debiendo cumplir nuevamente con todos los requisitos establecidos en la presente Resolución. Las Instalaciones dispondrán al menos de:

- Un salón de clases suficientemente dotado, con ventilación, iluminación, seguridad, con una capacidad mínima instalada para atender simultáneamente entre diez (10) y veinte (20) aspirantes, el área por alumno debe ser mínimo de 1,50 metros cuadrados.
- Disponer de un área cerrada a cualquier título
- (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1.000 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción en la categoría Motociclista, destinada para la realización de las clases de conducción que permitan el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo.
- Oficina administrativa.
- Reloj biométrico, para el registro de entrada y salida de los alumnos de la Escuela de Conducción.
- Recepción y sala de espera.
- Instalaciones sanitarias en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Contar con licencia comercial o autorización de funcionamiento expedida por la Municipalidad local.
- Contar con medida de protección de bioseguridad.



Lic. Nazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

5.3 De los vehículos.

Los vehículos destinados a la enseñanza automovilística deben cumplir con las características externas y requisitos señalados en el presente Acto Administrativo, los cuales serán verificados y certificados por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

5.3.1. Modelo.

Los modelos de los vehículos destinados para la instrucción en conducción suministrada por las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores serán los siguientes:

1. No superior a dos (2) años de antigüedad para las categorías Motociclista, al cabo de los cuales deberán ser renovados.
2. No superior a diez (10) años de antigüedad para las categorías Particular y Profesional Clase B, al cabo de los cuales deberán ser renovados.
3. No superior a veinte (20) años de antigüedad para las categorías Profesional Clase B Superior, Profesional Clase A, Profesional Clase A Superior y Profesional Clase C.

5.4 Clases de Vehículos.

Para impartir instrucción sólo se podrán registrar en cada una de las categorías, los vehículos con las siguientes características:

PARA LAS CATEGORÍAS	TIPO DE VEHÍCULO
Motociclista	Motocicleta mínima de 150 c.c. de cilindrada
Particular	Automóvil, camioneta, con capacidad de carga de hasta 2.000 kg
Profesional Clase B	Automóvil, camioneta, furgones, con capacidad de carga de más de 2.000 kg hasta 5.000 kg
Profesional Clase B Superior	Camión para transporte de cargas, con capacidad para más de 5.000 kg. Este tipo de vehículo debe incluir la carreta.
Profesional Clase A	Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg.)
Profesional Clase A Superior	Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg.).
Profesional Clase C	Tractores, maquinarias agrícolas y las denominadas pesadas.

5.5 Adaptaciones de los vehículos.

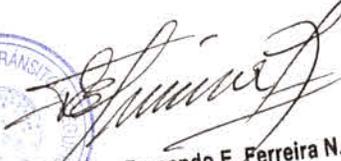
Los vehículos de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores, destinados para la instrucción en conducción deben ser adaptados así:

- a) Cuando se imparta instrucción en automóviles, camionetas y autobuses: Doble pedal de freno y embrague y, doble juego de espejos retrovisores interiores.
- b) Cuando la formación se imparta en camiones rígidos y vehículos articulados: Doble pedal de freno y embrague y, doble juego de espejos exteriores.

Los vehículos de las Escuelas de Conducción deberán tener las siguientes características externas:

- a) En la parte anterior y posterior llevarán la palabra "AUTOESCUELA"; ambas en letras de color negro con fondo de color amarillo.
- b) En la parte posterior llevarán también la palabra "MANTENGA DISTANCIA" y "MOVIL N°...".
- c) En las puertas delanteras llevará el logotipo o razón social de la Escuela de Conducción y el número telefónico visible, impreso sobre material retrorreflectivo.
- d) Dimensión: caracteres con altura mínima de 75 mm.


Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

5.6 Documentaciones de los vehículos.

- Contar con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Aprobada, con vigencia del año actual, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Capítulo III, Artículo 12°, Numeral 3, Inciso C).
- Contar con póliza de seguro vigente que brinde cobertura para el propio vehículo, sus ocupantes y terceros.
- Cumplir con los demás requisitos de inscripción, identificación, habilitación y condiciones técnicas previstas en las leyes que regulan la materia (Cédula verde, habilitación, contrato de compra – venta, habilitación DINATRA, etc.)

Artículo 6°: MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPOS.

Las Escuelas de Conducción deberán contar con el mobiliario, medios tecnológicos sistematizados, equipos de cómputo, vehículos con las adaptaciones reglamentarias y material didáctico como: Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones, ejemplares del manual del conductor, afiches de las señales de tránsito, juegos completos de las señales de tránsito reglamentarias, informativas, preventivas, elementos requeridos para la capacitación en la prestación de primeros auxilios, material audiovisual, etc.

Artículo 7°: SISTEMA DE GESTIÓN.

La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores debe disponer de procedimientos documentados, sistemas para el control de documentos, las auditorías internas, el control del servicio no conforme, la recepción y tratamiento de reclamos, las acciones correctivas, las acciones preventivas.

Artículo 8°: REGISTROS.

La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas por cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico.

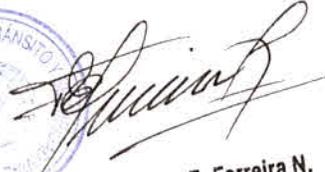
Los registros deben identificarse, gestionarse y disponerse de modo que se asegure la integridad de los procesos de formación y certificación y la confidencialidad de la información. Los registros deben guardarse durante un periodo de tiempo apropiado para demostrar la permanencia de la confianza al menos durante cinco (5) años.

La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores llevará una numeración consecutiva anual de los Informes de formación y de evaluación desde el inicio de sus operaciones y comunicar a la ANTSV por medio del sistema integrado de Licencias de Conducir de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la ANTSV.

Artículo 9°: CONFIDENCIALIDAD.

La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores debe mantener confidencial de toda la información obtenida en el proceso de sus actividades. Estos compromisos deben abarcar a todas las personas que trabajan en la Escuela de Conducción, no se debe dar a conocer dicha información a parte no autorizada sin el consentimiento por escrito de la persona de quien se obtuvo la información, salvo cuando la ley requiera que dicha información se dé a conocer. Cuando La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores esté obligada por ley a dar a conocer dicha información, la persona a quien le concierne debe ser informada de antemano sobre qué información se va a proporcionar.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Artículo 10°: SEGURIDAD.

Todos los exámenes y los elementos relacionados deben ser mantenidos en un entorno seguro por La Escuela de Conducción de Vehículos Automotores, para proteger la confidencialidad de estos elementos a lo largo de su vida útil.

Artículo 11°: REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR.

- a) Haber concluido la educación secundaria (bachillerato).
- b) Poseer título de educación universitaria o terciaria en docencia, pedagogía, profesorado o similar. Alternativamente, contar con habilitación como Instructor de Conducción y Seguridad Vial, expedido por la ANTSV, el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) o Instituciones similares.

Artículo 12°: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN.

- a) Los propietarios, directores o representantes de escuelas de conducción deberán ingresar al portal de la Página Web de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad para solicitar la inscripción y habilitación correspondiente, adjuntando de manera on line la documentación requerida.
- b) Recibida la solicitud, la ANTSV procederá a la verificación y validación de la documentación adjuntada.
- c) Luego, se comunicará a los responsables de la escuela de conducción la presencia de funcionarios para realizar una inspección y verificación del local, para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para su funcionamiento, previa notificación a la municipalidad local, de manera que la misma tome participación en el proceso a través de sus agentes de control. Si el municipio local no participa en el procedimiento, este no impedirá la prosecución del trámite y plena validez del resultado.
- d) Una vez constatado el cumplimiento pleno de los requisitos y tras el pago del arancel correspondiente, la ANTSV expedirá la habilitación correspondiente a favor de la Escuela solicitante, con una validez de 2 (dos) años. Esta habilitación podrá ser suspendida o cancelada, en caso de constatarse faltas que así lo ameriten, de acuerdo al presente Reglamento.
- e) El proceso de renovación de Habilitación de Escuelas de Conducción podrá realizarse dentro de los últimos 60 (sesenta) días de vigencia del documento próximo a vencer y se regirá por las disposiciones del presente reglamento, referente a la empresa, su dirección, instructores, contenido académico, instalaciones, equipamientos y vehículos.

Artículo 13°: PROHIBICIONES.

13.1) Queda prohibido a las Escuelas de Conducción

13.1.1) Operar en el ámbito de la enseñanza de conducción sin contar con habilitación expedida por la ANTSV.

13.1.2) Ofrecer o impartir cursos de conducción en las categorías para las cuales no han sido habilitadas por la ANTSV.

13.1.3) Incluir en su plantel de instructores a personas que no se encuentren debidamente habilitadas por la ANTSV.

13.1.4) Aceptar como alumnos a personas que no hayan cumplido por los menos 17 años de edad.

13.1.5) Realizar prácticas de conducción durante horas de la noche, madrugada y en condiciones de clima severo (lluvia intensa, tormentas, etc.)

13.1.6) Expedir certificados de aprobación a personas que no hayan cumplido con los requisitos de asistencia y evaluación previstas para el efecto.

13.1.7) Realizar cualquier acción u omisión en contra de los preceptos normativos contenidos en el presente Reglamento.

13.2) Queda prohibido a los Instructores de Conducción y Seguridad Vial:

13.2.1) Impartir instrucción en categorías para las cuales no se encuentra habilitado.

13.2.2) Realizar prácticas de conducción en vehículos que no cumplan con todos los requisitos establecidos para funcionar como autoescuela.



M. Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

13.2.3) Ofrecer cursos de conducción de manera personalizada, sin contar con la infraestructura de una Escuela de Conducción habilitada por la ANTSV.

13.2.4) Realizar cualquier acción u omisión en contra de los preceptos normativos contenidos en la Ley de Tránsito y en el presente Reglamento.

Artículo 14°: RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

14.1 Toda inobservancia al presente Reglamento será considerada como Falta, pasible de las sanciones que se describen a continuación:

14.1.1) Primera vez: Amonestación por escrito a la Escuela de Conducción y/o al Instructor, según corresponda. Se incluirá un plazo obligatorio para subsanar el inconveniente, si la naturaleza de la falta así lo amerita.

14.1.2) Reincidencia: Suspensión de la Habilitación de la Escuela y/o del Instructor, por un plazo de 60 (sesenta) días hábiles. Se considerará reincidente todo caso de amonestación cuyo plazo de corrección haya vencido, sin que se haya subsanado el inconveniente.

14.1.3) Segunda Reincidencia: Cancelación de la Habilitación de la Escuela y/o del Instructor. Las personas físicas afectadas quedarán sujetas a prohibición de ejercer actividades relacionadas a la enseñanza de conducción, durante un plazo mínimo de 1 año.

Artículo 15°: APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.

La ANTSV, a través de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (DNLCAT), que será la autoridad administrativa encargada de intervenir las escuelas de conducción que se encuentran en faltas y aplicar la sanción que corresponda.

Artículo 16°: AUDITORÍAS.

La Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (DNLCAT), podrá implementar una auditoría periódica o permanente, tendiente a garantizar el adecuado control y cumplimiento de los recaudos exigidos en la presente, para lo cual la Escuela de Conducción deberá resguardar el legajo de cada alumno que ha aprobado el curso de conducción de vehículos automotores.

Dicho legajo deberá contar mínimamente de los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad del aspirante.
- Formulario de inscripción que será brindado por la Escuela de Conducción.
- Reporte de asistencia del aspirante.
- Examen teórico y práctico.
- Copia de la licencia de conducir, próximo a vencer, en caso de cambio de categoría.

Artículo 17°: DISPOSICIONES FINALES.

a) El presente Reglamento entrará en vigencia luego de 60 (sesenta) días de su aprobación. Este periodo de tiempo está destinado a los procesos de publicación, notificación y socialización de la norma.

b) Las escuelas de conducción que se encuentren operando a la fecha de aprobación de la norma y que ya cuentan Resolución de la ANTSV, serán notificadas Individualmente, de manera que puedan cumplir con todo lo dispuesto en la presente normativa.



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

ANEXO II

DEL CURRÍCULUM DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA MALLA CURRICULAR

1. CONTENIDOS BÁSICOS PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES

Artículo 1º: DEFINICIÓN.

Conductor de Vehículo Automotor, es la persona habilitada y capacitada física, mental, técnica y teóricamente para operar un vehículo con las consiguientes obligaciones y responsabilidades que demanda el desarrollo de esta actividad catalogada como peligrosa.

Artículo 2º: OBJETIVO.

Formar personas con actitudes, habilidades, destrezas y fundamentar los conocimientos requeridos para la conducción de un vehículo automotor sin poner en riesgo su vida y la de los demás.

Artículo 3º: PERFIL DEL EGRESADO.

Al finalizar el curso el conductor de un vehículo automotor y dependiendo de la categoría de licencia para la cual recibió formación, estará en capacidad de:

- a) Aplicar sus conocimientos en normas de tránsito y seguridad vial.
- b) Manejar el vehículo de acuerdo a las condiciones técnico- mecánicas de la máquina, aplicando los procedimientos para garantizar que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones de seguridad.
- c) Dominar y operar técnicamente el vehículo en las diferentes condiciones de la vía y del medio.
- e) Identificar los componentes más relevantes del vehículo y su funcionamiento.

Artículo 4º: CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CURSO.

De acuerdo con el presente manual de contenidos básicos para la formación de conductores, que se llevará a cabo en tres (3) módulos se desarrollarán entre otros, temas relacionados con:

- a. Dominio técnico en el manejo del vehículo automotor y elementos de seguridad
- b. Supervisión, comprobación y control técnico-mecánico de la máquina.
- c. Cambio de llantas y mantenimiento básico en el vehículo.
- d. Aplicación de normas de tránsito y seguridad vial
- e. Diligenciamiento de registros, seguros y documentos obligatorios
- f. Procedimientos, responsabilidades, deberes y derechos en caso de accidente y otras eventualidades que se puedan presentar por el ejercicio de la actividad de conducir.

Artículo 5º: INTENSIDAD HORARIA.

A. El curso de formación de conductores se desarrollará en tres (3) módulos. Los módulos I y II se desarrollan en el número de horas teoría (presenciales o online) y horas prácticas – talleres (presenciales) determinadas para cada una de las categorías de licencias de conducción y el módulo III se desarrollará en el número de horas practica manejo.

La carga horaria o intensidades mínimas exigibles de los cursos de aprendizaje de conducción las serán las siguientes:

Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.-

B.

CATEGORIA	PRERREQUISITO	Horas Teoría	Horas práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
Motociclista	Ninguna	25	3	15	43
Particular	Ninguna	30	5	30	65
Profesional Clase B	Particular con antigüedad de dos años	20	10	15	45
Profesional Clase B Superior	Profesional Clase B con antigüedad de dos años	30	15	20	65
Profesional Clase A	Profesional Clase B con antigüedad de dos años	30	15	20	65
Profesional Clase A Superior	Profesional Clase A con antigüedad de dos años	30	15	20	65
Profesional Clase C	Ninguna	30	15	20	65

Artículo 6°: MÓDULOS DE FORMACIÓN.

MODULO I - FORMACIÓN TEÓRICA

A. OBJETIVO: Comprender quienes son los actores, cuales los elementos que conforman las vías, la interrelación y el contenido de las leyes y normas que le indican a la persona la manera adecuada de transitarlas tanto por su seguridad, como por la de los demás.

B. CONTENIDOS MÍNIMOS

1. Ley de Tránsito y Reglamentaciones.

1.1. Consideraciones Preliminares: El tránsito y la convivencia en la vía pública. Derechos, obligaciones y garantías en relación a los bienes jurídicos protegidos (la vida, la salud, el bienestar, la propiedad, los bienes públicos y particulares).

1.2. Componentes del Tránsito: El ser humano (peatón, conductor, acompañante o pasajero, la vía pública, la reglamentación y al ambiente.

1.3. Requisitos previos a la circulación: Las condiciones técnicas del vehículo (elementos reglamentarios y de seguridad), la documentación necesaria para el conductor y el vehículo.

1.4. Mecanismos de retención y protección personal: el cinturón de seguridad (de 2 y de 3 puntos), las bolsas de aire o airbags, los apoyacabezas, los dispositivos de retención infantil, el casco y chaleco reflectante para motociclistas y ciclistas.

1.5. Escala de prioridades en el cumplimiento de las indicaciones reglamentarias: el agente, las señales luminosas, las señales convencionales y la norma general.

1.6. Formas de Circulación: Los tipos de vías, los sentidos reglamentarios, el principio general de mantener la derecha, uso de carriles (concepto de carril rápido).

1.7. Límites de Velocidad: Límites Generales y Especiales, de acuerdo al tipo de vía y zona que se transita. Obligaciones del conductor en situaciones especiales. El concepto “velocidad razonable y prudente”.

1.8. Maniobra de adelantamiento: Reglamentación general para zona urbana y rural. Tipos de líneas de eje: continuas, discontinuas y mixtas. Interpretación según lenguaje de colores.

1.9. Preferencias de Cruce y Paso: La preferencia del peatón por sobre los vehículos Principios generales que rigen las derechos y prioridades entre vehículos. Ordenamiento reglamentario de las preferencias: señalización, categoría de vías, sentidos de circulación, tipo de pavimento y el lado derecho. Preferencias que se pueden ceder y las irrenunciabiles. Excepciones.



C. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

1.10. Estacionamiento: La forma correcta de estacionar. Diferenciación entre estacionar y detenerse. Prohibiciones de Estacionamiento (genéricas y específicas).

2. Sistema de Señalización Vial.

2.1. Concepto de Señal de Tránsito, importancia y objetivo. Estandarización o normalización internacional.

2.2. Tipos de Señales: del agente, luminosas, verticales, horizontales, auditivas y sensitivas.

2.3. Las señales del agente: interpretación de su postura, movimiento de brazos y toques de silbato. Equivalencia con otras señales.

2.4. El semáforo: interpretación según colores reglamentarios, intermitencia de las luces y ubicación de los postes. Actitud del conductor ante un semáforo apagado o en mal funcionamiento.

2.5. Señales Verticales: clasificación según su tipo (reglamentarias, preventivas o de advertencia, informativas y transitorias). Formas y colores. Interpretación y cumplimiento. Señales conexas:

2.6. Señales Horizontales: Tipos de cruce peatonal y línea de detención. Líneas de carril, de eje, de borde o navegación y lenguaje de colores. Flechas direccionales. Módulos de estacionamiento. Demarcaciones exclusivas y restrictivas. Bandas de alerta. Áreas de exclusión de tráfico. Dispositivos reflectantes de adherencia (tachas y tachones).

3. Manejo Defensivo y Prevención de Accidentes.

3.1. Concepto de Accidentes y Siniestros Viales.

3.2. Factores causantes de los accidentes de tránsito.

3.3. Incidencia del alcohol y otras drogas en los accidentes de tránsito.

3.4. Consecuencias de los accidentes de tránsito: en el ámbito personal, familiar, laboral y en el gasto público.

3.5. Principios generales de la prevención en el tránsito.

3.6. Situaciones de riesgo más comunes en el tránsito: zona urbana y rural.

3.7. Distancia de seguridad: concepto, utilidad y método de aplicación.

3.8. Procesos de percepción, reacción y frenado o esquivar.

3.9. Diferencia entre los sistemas de freno convencional y ABS.

3.10. Los límites de velocidad desde la perspectiva del conductor.

3.11. Riesgos generales por maniobras de adelantamiento: cómo actuar ante ellas.

3.12. Pautas a tener en cuenta en viajes largos.

3.13. El manejo nocturno: peligros implicados y velocidad recomendada.

3.14. Hidroplano: Descripción del fenómeno. Mecanismos y causas, Acciones necesarias para controlar el vehículo.

3.15. Cómo actuar en casos de accidentes de tránsito: El deber de auxiliar, protección de la escena, activación de los servicios de emergencia y atención a las víctimas

3.16. Documentación y juzgamiento de un accidente de tránsito: El parte policial, la declaración, los elementos de prueba, los testigos, la sentencia y el agravio.

4. Primeros Auxilios.

4.1. Concepto y finalidad de los Primeros Auxilios.

4.2. El botiquín de primeros auxilios: elementos necesarios, distintivo, ubicación dentro del vehículo y su mantenimiento.

4.3. Evaluación de una escena de accidente de tránsito: la protección propia y de las víctimas.

4.4. Cómo activar los servicios de emergencia: datos a proporcionar al operador.

4.5. La asistencia a las víctimas: determinación de conciencia o inconsciencia, evaluación de su estado general.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

- 4.6. La movilización de la víctima como último recurso en situaciones extremas. La no manipulación del casco del motociclista accidentado.
- 4.7. El diálogo como mecanismo de ayuda a la víctima: Qué decir y cómo actuar.
- 4.8. Técnica de reanimación cardio-respiratoria en niños y adultos: procedimiento correcto y riesgos implicados.
- 4.9. Procedimientos ante hemorragias, fracturas, objetos incrustados, etc.
- 4.10. **Torniquetes:** casos recomendados, procedimiento y riesgos implicados.
- 4.11. Fin de la responsabilidad o deber de auxiliar.

5. Prevención de Incendios.

- 5.1. Concepto y finalidad de la Materia.
- 5.2. Revisión y mantenimiento del sistema eléctrico del vehículo: batería, cableado, conexiones, etc.
- 5.3. Riesgos originados por las pérdidas de aceite y otros fluidos en el compartimiento del motor.
- 5.4. Riesgos que implican los ejes duales con rodamiento imperfecto.
- 5.5. Tipos de llantas y formas de extinguirlas. La protección propia del operador o interviniente.
- 5.6. El extintor de incendios: mecanismo de funcionamiento, lectura del manómetro y etiquetado del producto.
- 5.7. Utilización del extintor de incendios: el seguro de la palanca a manopla de disparo, la ubicación del operador, la dirección del chorro. Modo de uso sobre un vehículo en llamas. Su utilización sobre una persona como último recurso.
- 5.8. En la escena de un accidente de tránsito: El procedimiento de desconexión de la batería. Riesgos implicados en el derrame de combustible, cuidados al operar balizas luminosas entorno a la escena.

6. Relaciones Humanas.

- 6.1. Concepto y Finalidad de la Materia.
- 6.2. Principales valores de las Relaciones Humanas.
- 6.3. La comunicación interpersonal: los procesos de expresar, transmitir y percibir correctamente las ideas. Los errores de comunicación.
- 6.4. La importancia de las expresiones de amabilidad, respeto y tolerancia.
- 6.5. La comunicación no verbal o icónica: gestos, ademanes y actitudes.
- 6.6. Criticar y ser criticado: Formas adecuadas de encarar estos procesos.
- 6.7. Actitudes ante errores ajenos. Manejo de diferencias conceptuales de procedimiento.

7. Turismo.

- 7.1. **Historia del Paraguay:** Su descubrimiento, fundación de su capital. Independencia y nacimiento de la República.
- 7.2. **Datos Generales del Paraguay:** Población, sistema de gobierno, principales actividades económicas, lenguas oficiales y símbolos patrios.
- 7.3. **División Política del Paraguay:** Los 17 Departamentos y sus capitales.
- 7.4. **Las Rutas Nacionales del Paraguay:** Inicio y fin de cada una, incluyendo las principales ciudades en su recorrido.
- 7.5. **Las principales atracciones turísticas del Paraguay:** Las represas binacionales, puentes internacionales, principales lugares históricos.

MÓDULO II - FORMACIÓN BÁSICA APLICADA

A. OBJETIVO: Impartir los conocimientos necesarios que le permitan al alumno comprender el funcionamiento del vehículo que va a conducir para revisarlo y operarlo técnicamente con seguridad y destreza, cumpliendo con los deberes y responsabilidades que contemplan las normas que regulan esta actividad.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

B. CONTENIDOS MÍNIMOS

1. Mecánica Básica y Protección del Ambiente.

- 1.1. El tablero y sus indicadores:** Interpretación de los signos. El lenguaje de colores (rojo, amarillo y azul. Acciones recomendadas.
- 1.2.** La emisión de contaminantes por el humo de escape y la acción de frenado. Técnicas de conducción ecológica.
- 1.3. Los Neumáticos:** Principios de rodamiento y adherencia. Situaciones de bloqueo de neumáticos y derrape. Cambio de llantas.
- 1.4. Inspección de los Neumáticos:** Estado general. La banda de rodamiento. Los surcos y su funcionalidad, profundidad adecuada. Fecha de vencimiento.
- 1.5. Calibración de los Neumáticos:** Criterios para la medición y calibración de la presión del aire en los neumáticos. Tipos de máquinas de calibración, ventajas y desventajas.
- 1.6. Tipos de Mantenimiento:** Preventivo y correctivo. Periodicidad y criterios de recambio de insumos y partes o componentes. Control de los servicios.
- 1.7. Niveles de seguridad:** aceite de motor y de caja, fluidos de freno, embrague y dirección hidráulica. Detección de fugas y criterios de intervención.
- 1.8. El sistema de refrigeración:** El radiador y la importancia de su función, conexiones, contenedores y reservorios. Tipos de refrigerantes. Detección del sobrecalentamiento del motor y criterios de intervención.
- 1.9. Tipos de baterías y formas de mantenimiento.** Periodicidad de recambio. Importancia del agua destilada en las celdas y su nivel reglamentario. Disposición final de las baterías.

2. MARCO LEGAL:

- 2.1. Aspectos legales del tránsito.
- 2.2. Documentos obligatorios.
- 2.3. Licencias, clasificación y requisitos.
- 2.4. Procedimientos jurídicos.
- 2.5. Normas de salud ocupacional.
- 2.6. Normas ambientales.

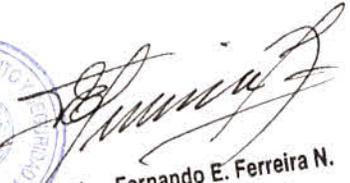
3. TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN.

- 3.1. Enseñanzas preliminares:** Pueden realizarse en gabinetes de simulación o en vehículos autoescuela, sin que el alumno proceda aún a movilizar el rodado por la vía pública.
 - 3.1.1 Conocimiento del vehículo y sus comandos:** la dirección, los pedales, la palanca de cambios, el freno de mane. Formas de utilización de cada uno.
 - 3.1.2** Controles de luces de iluminación y señalamiento, limpiaparabrisas y desempañadores.
 - 3.1.3** Control de ventanillas, bloqueo de puertas, incluyendo los sistemas de protección infantil.
 - 3.1.4 La ergonomía del manejo:** regulación de la butaca, el respaldo, el apoyacabeza, distancia respecto a pedales y volante. Ajuste de espejos retrovisores.
 - 3.1.5 Uso del cinturón de seguridad:** conductor y acompañantes o pasajeros. Forma de abrochar y ajustar el cinto. Posición de la banda superior e inferior.
 - 3.1.6 Encendido del motor:** Posiciones de la llave de arranque, chequeo de los indicadores en el tablero. Forma correcta de poner en marcha el motor.

MÓDULO III - FORMACIÓN ESPECÍFICA

A. OBJETIVO: Conducir su vehículo, poniendo en práctica en el escenario real, los conocimientos y destrezas aprendidas.


 Jazmin Alsina Rojas
 Secretaria General
 ANTSV


 Abg. Fernando E. Ferreira N.
 Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

B. CONTENIDOS MÍNIMOS

1. UNIDAD PRÁCTICA.

1.1. La conducción del vehículo: El instructor se encargará de que el alumno inicie sus prácticas en calles con escaso flujo de tránsito, preferentemente en calzadas empedradas, enripiadas o terraplenadas. Se evitará utilizar avenidas, rutas, autopistas y calles con gran flujo de tráfico, hasta que el alumno sea capaz de movilizar el vehículo sin mayor asistencia del Instructor.

1.2. Taller inspección preoperacional.

1.3. Ajuste de asiento.

1.4. Adaptación viso espacial.

1.5. Utilización de elementos de seguridad.

1.6. Puesta en marcha del motor

1.7. Selector de velocidades.

1.8. Puesta en marcha del vehículo.

1.9. Coordinación: aceleración-freno-embrague.

1.10. Aceleración y desaceleración.

1.11. Control de cambios.

1.12. Conducción del vehículo en vía urbana.

1.13. Conducción del vehículo en carretera.

1.14. Conducción del vehículo en terreno plano.

1.15. Conducción del vehículo en pendiente.

1.16. Maniobras de cruces y adelantamientos.

1.17. Utilización señales lumínicas, corporales y acústicas.

1.18. Utilización de calzadas.

1.19. Utilización de carriles.

1.20. El respeto a la preferencia del peatón. Deber de cuidado respecto al mismo.

1.21. Afrontar intersecciones. Actitud debida ante un cruce sin regulación. Normas generales de preferencia de cruce y paso: criterios y formas de aplicación.

1.22. Respeto a las marcas viales y señales de tránsito.

1.23. Distancia de reacción.

1.24. Distancia de frenado.

1.25. Maniobras de adelantamiento (Derecha e izquierda).

1.26. Maniobras con el cambio en reversa.

1.27. Entrada y salida en curva.

1.28. Utilización del equipo de seguridad.

1.29. Normas de seguridad en el aseguramiento de la carga.

1.30. Ejecución de maniobras: preparación previa, señalización, ubicación del vehículo control de la velocidad, respeto al peatón y las preferencias de otros conductores.

1.31. Actitud general del conductor: Aplicación de principios de prevención y prudencia para evitar accidentes.

1.32. Estacionamiento: en paralelo, en ángulo o batería, en marcha atrás, con y sin vehículos próximos al espacio elegido. Forma correcta de dejar un vehículo estacionado.

Artículo 7°: Las escuelas de conducción quedan obligadas a implementar la Malla Curricular que se establece en el presente Anexo, para el desarrollo de los contenidos didácticos teóricos y las metodologías para las prácticas de conducción.

Artículo 8°: La ANTSV se encargará de la elaboración, en formato digital, de los materiales didácticos para las escuelas de conducción, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Material didáctico para el instructor, que será utilizado durante las clases teóricas en aula.

b) Material didáctico para el alumno, que la escuela deberá entregar en formato impreso a cada estudiante.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Una vez concluida la elaboración de los materiales didácticos, la ANTSV proveerá, en formato digital, a las escuelas de conducción, hasta tanto se utilizará los materiales disponibles en cada escuela de conducción.

Artículo 9°: La Malla Curricular correspondiente a cada categoría deberá ejecutarse integralmente, en todos los casos, de manera permanente, uniforme y sostenida, de acuerdo con los lineamientos que se establecen a continuación:

Artículo 10°: Los contenidos para la categoría Motociclista harán énfasis en los aspectos normativos, reglamentarios y preventivos relacionados con la circulación de ciclomotores.

Artículo 11°: En los casos de cambio de categoría, se deberán desarrollar contenidos específicos de acuerdo a descripción siguiente:

- a) **Categoría Profesional, Clases "A" y "B":** Normas y señales relacionadas específicamente al transporte de pasajeros y cargas en el territorio nacional.
- b) **Categoría Profesional, Clases "A" Superior y "B" Superior:** Normas y señales relacionadas específicamente al transporte de pasajeros y cargas en el extranjero, con énfasis en la Región del MERCOSUR.
- c) **Categoría Profesional Clase "C":** Normas y señales relacionadas específicamente a la circulación de maquinarias y vehículos especiales por la vía pública.

Artículo 12°: Las escuelas de conducción podrán ampliar la Malla Curricular a través de contenidos complementarios, siempre que éstos contribuyan a la educación y seguridad vial y no se opongan a las leyes y reglamentaciones vigentes en el Paraguay.

Artículo 13°: Las actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y similares que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Anexo, no serán consideradas válidas para la obtención de licencias de conducir o cambios de categoría.

Artículo 14°: Las escuelas de conducción quedan obligadas a remitir a la ANTSV, la nómina de los alumnos que han aprobado los cursos de conducción conforme a las categorías que fueron inscriptos, por medio del sistema de la ANTSV, que generará un Certificado Único del Conductor, conforme al diseño que se encuentra en el anexo IV.

Artículo 15°: La ANTSV, luego de la validación del Certificado Único de la Escuela de Conducción remitirá al RNLCAT para su registro en el sistema de expedición de licencias de conducir.



Lic. Jazmin Aleina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

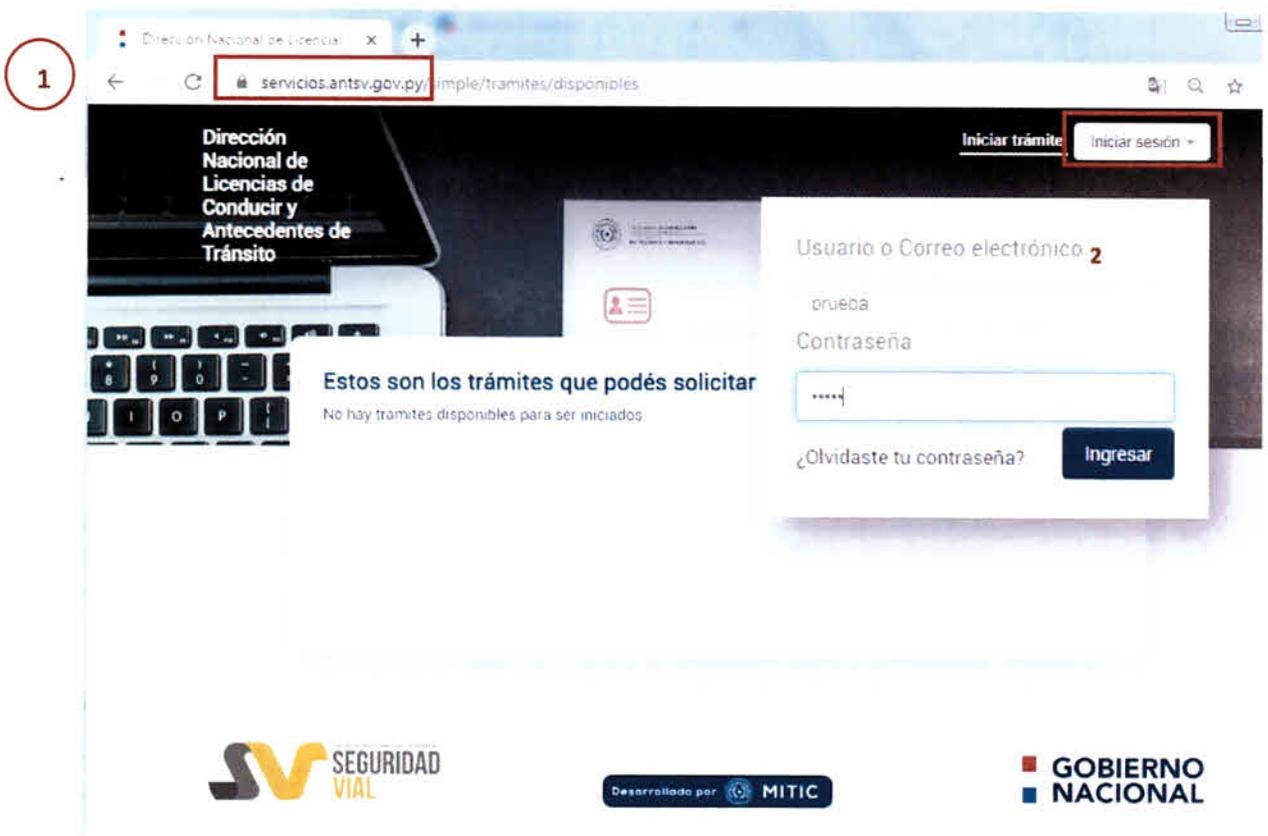
ANEXO III

"INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES"

- 1. Descripción del proceso – Manual de usuario.

Paso 1: Ingresar al Sistema

- 1. servicios.antsv.gov.py
2. ingresar usuario y contraseña



- 1 url/dirección para acceder al sistema de trámites de la ANTSV
2 Para acceder como usuario, ingresar usuario y contraseña

Al ingresar al sistema, se visualiza los trámites que se puede realizar, de acuerdo al tipo de usuario. Para fines prácticos con el usuario de prueba, se visualizan tres trámites.

Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Estos son los trámites que podés solicitar

Nombre	Acciones
Acreditación y Registro de Instructores para Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores	Autenticarse
Habilitación de Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores	Autenticarse
Instructivos - Manual de Usuario	Iniciar

Para iniciar un trámite, el usuario deberá presionar el botón [Autenticarse](#) en la línea del trámite que desea realizar en la ANTSV, ingresar su usuario y contraseña si ya dispone o darse de alta registrando su usuario y contraseña

<p>Usuario registrado: Ingresas usuario y contraseña, presionar el botón Ingresar.</p>	<p>Pasos para registrarse: En la ventana anterior, presionar No estas registrado? Y completar los datos solicitados.</p>
<p>Autenticación</p> <p>Usuario o Correo electrónico test@antsv.gov.py</p> <p>Contraseña</p> <p>¿Olvidaste tu contraseña? ¿No estas registrado?</p> <p>O utilice su Identidad Electrónica</p> <p>Volver Ingresar</p>	<p>Registrarse en el sistema</p> <p>Nombre de Usuario test</p> <p>Nombres Nombre del usuario</p> <p>Apellidos Apellido del usuario</p> <p>Contraseña</p> <p>Confirmar contraseña</p> <p>Correo electrónico test@antsv.gov.py</p> <p>En este correo recibiras notificaciones del estado de sus trámites</p> <p>Volver Ingresar</p>

En este caso, **Habilitación de Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores.**

El usuario al acceder al formulario inicial debe cargar los datos solicitados.



Lic. Azmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Los datos solicitados son:

- Datos de la Escuela Solicitante
 - Tipo de sociedad
 - Nombre de la Escuela
 - Sede
 - Departamento
 - Distrito
 - Barrio
 - Calle/Nro.
 - Teléfono
 - Correo Electrónico

DATOS DE LA ESCUELA SOLICITANTE

Tipo de constitucion	<input checked="" type="checkbox"/> Unipersonal
	<input type="checkbox"/> Otros:
Nombre de la Escuela de Conduccion	Nombre escuela
Sede	opcional
Departamento	Asunción <input type="checkbox"/>
Distrito	Distrito
Barrio	Barrio
Calle/Nro	Calle
Telefono	Telefono
Correo Electronico	correo@correo.com

- Categoría por impartir
 - Motocicleta
 - Particular
 - Profesional A
 - Profesional B
 - Profesional A Superior
 - Profesional B Superior
 - Profesional C



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



[Handwritten Signature]
Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

Categoría a impartir

- Categoría:
- Motocicleta
 - Particular
 - Profesional A
 - Profesional B
 - Profesional A Superior
 - Profesional B Superior
 - Profesional C

Para las categorías	Tipo de Vehículo
Motociclista	Motocicleta mínima de 150 c.c. de cilindrada
Particular	Automóvil, camioneta, con capacidad de carga de hasta 2.000 kg.
Profesional Clase B	Automóvil, camioneta, furgones, con capacidad de carga de más de 2.000 kg. hasta 5.000 kg.
Profesional Clase B Superior	Camión para transporte de cargas, con capacidad para más de 5.000 kg. Este tipo de vehículo debe incluir la carreta.
Profesionales Clase A y Clase A Superior	Vehículo para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a los cinco mil kilogramos (5.000 kg.)
Profesional Clase C	Tractores, maquinarias agrícolas y las denominadas pesadas.

- Datos del Representante o Propietario
 - Nro. de cédula de identidad
 - Apellido
 - Nombres
 - Teléfono/Celular
 - Fax/Nro. (Opcional)
 - Correo Electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE/PROPIETARIO LEGAL

Nro. Cédula de identidad: 01

Apellidos: Apellido del representante

Nombres: Nombre del representante

Teléfono/Celular: Telefonos

Fax/Nro. (Opcional): opcional

Correo Electrónico: correo@correo.com

Siguiente >



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Una vez completado el formulario inicial, se debe presionar el botón siguiente, para proseguir con la carga

- En el formulario siguiente se debe adjuntar los requisitos solicitados.
• Para la verificación en situ, deberán cumplir otros requisitos, los cuales están detallados en la presente Resolución.
• Favor tener en cuenta los siguientes puntos.

- Para el escaneo de los documentos tener en cuenta lo siguiente:
• Tipo de salida del documento/imagen: blanco y negro o escala de grises.
• Resolución: 300 dpi (puntos por pulgadas).
• Tamaño máximo del archivo: 2 MB.
• Formato: pdf 2 MB.

Si su empresa es distinta a una unipersonal, deberá adjuntar el Acta de Constitución

Requisitos para la Empresa

Constancia de persona física o jurídica

Subir archivo

documento_ejemplo55.pdf(X)

Certificado de cumplimiento tributario

Subir archivo

documento_ejemplo4148.pdf(X)

Patente Comercial

Subir archivo

documento_ejemplo8234.pdf(X)

Contrato/s vigente/s

Subir archivo

documento_ejemplo8431.pdf

De acuerdo al tipo de instalación, se solicitará Titulo propiedad/Contrato de arrendamiento, Contrato de Alquiler, Constancia de sesión

Requisitos para las Instalaciones

Instalaciones

Propia

Alquilada

Cedida en uso

Nota: El caso de tener el caso se debe verificar y habilitar en forma individual

Contrato de Alquiler

Subir archivo

documento_ejemplo43.pdf(X)



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Posteriormente se deberá registrar los datos de la persona con el cargo de director académico, en cuanto al título de educación se puede adjuntar varios documentos que acrediten dicho grado.

Requisitos para el Cargo de Director Académico

Cedula de Identidad Nro	cedula
Nombre y Apellidos	nombres
Certificado de Educación Secundaria	<input type="radio"/> Subir archivo <small>Nombre: Certificado de Educación Secundaria (Paraguay)</small> <small>documento_ejemplo9979.pdf(X)</small>
Título	<input type="radio"/> Subir archivo <small>Nombre: Título de Educación Superior (Paraguay)</small> <small>documento_ejemplo8775.pdf</small> <small>documento_ejemplo8492.pdf</small>

Para los instructores, hay que recordar que todos los instructores deben estar previamente acreditados y habilitados por la ANTSV, se deberá registrar número de cédula y nombre completo, para validar que los mismos, se encuentren acreditados por la ANTSV.

Requisitos para el Cargo de Instructor

Obs: Todos los instructores deben estar acreditados y habilitados por la ANTSV.

Favor indicar el número de cédula y nombre completo de los instructores.

Nro de cedula de identidad	01
Nombres y Apellidos	01
Desea agregar otro instructor:	Si

Finalmente, se solicita los datos de los vehículos que serán utilizados como herramienta para la enseñanza de conducción -clases prácticas.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

Requisitos para los Vehículos de la Autoescuela

Para el escaneo de los documentos tener en cuenta lo siguiente:

- Tipo de salida del documento/imagen: blanco y negro o escala de grises
- Resolución: 300 dpi - puntos por pulgada-
- Tamaño máximo del archivo: 2 MB
- Formato: .pdf

Marca	HYUNDAI
Modelo	i10
Tipo	Automovil
Año	2005
Habilitación	<input type="button" value="Subir archivo"/> documento_ejemplo5231.pdf(X)
Cédula verde	<input type="button" value="Subir archivo"/> documento_ejemplo71.pdf(X)
Poliza (Contra todo riesgo)	<input type="button" value="Subir archivo"/> documento_ejemplo5545.pdf(X)
ITV	No

Finalmente, descargar la solicitud generada, firmar en carácter de declaración jurada, y volver a adjuntar.

 [Descargar solicitud](#)

Este es un ejemplo de la solicitud generada.

El usuario, deberá imprimir, firmar, escanear, y volver a adjuntar al sistema con los demás requisitos solicitados por la ANTSV


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -



Misión: Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de solicitar INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN proporcionando la siguiente información:

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCCIÓN / VEHICULOS AUTOMOTORES

FECHA DE LA SOLICITUD: 20-07-2020

NRO: 12

DATOS GENERALES

DATOS DE LA ESCUELA SOLICITANTE

Nombre escuela

SEDE: opcional

DISTRITO: asuncion

CALLE / N°: 0

TELEFONO: Telefono

TIPO DE SOCIEDAD:

Unipersonal

DEPARTAMENTO: central

BARRIO: obrero

CORREO ELECTRONICO: correo@correo.com

CATEGORIA A IMPARTIR

Motociclista

Particular

Profesional A

Profesional B

DATOS DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO LEGAL.

APELLIDOS:

Apellido del representante

NOMBRES:

Nombre del representante

TELÉFONO/CELULAR:

021236589

FAX / N°:

021236589

CORREO:

selva.rolon@gmail.com

REQUISITOS ADJUNTADOS

Requisitos para la Empresa

Acta de constitución

Certificado de cumplimiento tributario

Contrato/s vigente/s

Constancia de persona física o jurídica

Patente Comercial

Requisitos para las instalaciones

Instalaciones: Alquilada

Contrato de Alquiler

Requisitos para el cargo de Director Académico

Nro. de cédula de identidad:

2345678

Nombre y Apellidos

Nombre del representante

Certificado de Educación Secundaria

Título de educación universitaria/terciaria en docencia



Asmth Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

REQUISITOS PARA INSTRUCTORES/LISTADO DE INSTRUCTORES ACREDITADOS

Todos los instructores están acreditados y habilitados por la ANTSV

Nro. de cédula de identidad	Certificado Nro. ANTSV	Nombres y Apellidos
1234567	1234	nombre y apellido1
2345678	5678	nombre y apellido2
3456789	9101	nombre y apellido3
4567890	1112	nombre y apellido4
5647890	1314	nombre y apellido5
6789123	1516	nombre y apellido6
7890123	1718	nombre y apellido7
8901234	1920	nombre y apellido8
9123456	2122	nombre y apellido9
0123456	2324	nombre y apellido10

REQUISITOS PARA LOS VEHÍCULOS

Marca	Modelo	Tipo	Año	Habilitación/Cédu la verde Póliza contra todo riesgo	ITV
HYUNDAI	I10	AUTOMÓVIL	2005	(X)	No
HYUNDAI	I10	AUTOMÓVIL	2005	(X)	Si
VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMÓVIL	2015	(X)	Si
TOYOTA	HILUX	CAMIONETAS	2012	(X)	No
ISUZU	DMAX	CAMIONETAS	2010	(X)	No
JHON DEERE	SERIE8R	TRACTORES	2010	(X)	Si
7	7	MAQUINARIAS	7	(X)	No
ZHENGZHOU	ZH	OMNIBUS	2010	(X)	No
TOYOTA	VIZ	AUTOMÓVIL	2015	(X)	No
10	10	CARRETAS	10	(X)	Si

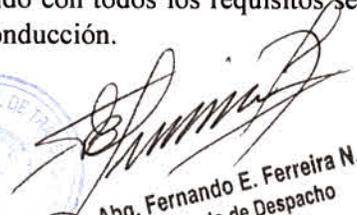
Declaro haber adjuntado a esta solicitud los requisitos correspondientes.

Nombre del representante Apellido del representante
FIRMA DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO LEGAL

Una vez que se adjunta todos los requisitos, los mismos son enviados a la ANTSV para su verificación y aprobación correspondiente.

Una vez aprobado la documentación, se realizará la verificación in situ, posteriormente se solicitará el pago del arancel, una vez abonado, teniendo en cuenta, que se ha cumplido con todos los requisitos se estará emitiendo el certificado que avale la habilitación de la Escuela de conducción.


Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Modelo del Certificado para la habilitación de la escuela de conducción de vehículos automotores.



Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito

http://servicios.antsv.gov.py

Certificado Nro.

910



Página 1 de 2

CERTIFICADO

HABILITACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DATOS GENERALES

DATOS DE LA ESCUELA SOLICITANTE

Nombre escuela
SEDE: opcional
DISTRITO: asuncion
CALLE / N°: 0
TELEFONO: Telefono

TIPO DE SOCIEDAD:

(X) Unipersonal
DEPARTAMENTO: central
BARRIO: obrero

CORREO ELECTRONICO: correo@correo.com

CATEGORIA A IMPARTIR

(X) Motociclista
(X) Particular
(X) Profesional A
(X) Profesional B

DATOS DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO LEGAL

APELLIDOS:
Apellido del representante

NOMBRES:
Nombre del representante

TELÉFONO/CELULAR:
021236589

FAX / N°:
021236589

CORREO:
selva.roton@gmail.com

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Requisitos para la Empresa

() Acta de constitución
(X) Certificado de cumplimiento tributario
(X) Contratos vigentes

(X) Constancia de persona física o jurídica
(X) Patente Comercial

Requisitos para las instalaciones

Instalaciones: Alquilada

(X) Contrato de Alquiler

Requisitos para el cargo de Director Académico

Nro. de cédula de identidad
Nombre y Apellidos

2345678

Nombre del representante

(X) Certificado de Educación Secundaria

(X) Título de educación universitaria/terciaria en docencia

Fecha de Emisión: 21 julio 2020, 11:38

Código Verificador: 8



Código de Verificación:

rgaw udeb hogm

Verifique la validez de este documento en:
https://servicios.antsv.gov.py/simple/validador



Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -



**Dirección Nacional de Licencias de
Conducir y Antecedentes de Tránsito**

Certificado Nro.

910



<http://servicios.antsv.gov.py>

Página 2 de

14

CERTIFICADO

HABILITACIÓN DE ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

12

LISTADO DE INSTRUCTORES ACREDITADOS

Nro. de cédula de identidad	Certificado Nro. ANTSV	Nombres y Apellidos
1234567	1234	nombre y apellido1
2345678	5678	nombre y apellido2
3456789	9101	nombre y apellido3
4567890	1112	nombre y apellido4
5647890	1314	nombre y apellido5
6789123	1516	nombre y apellido6
7890123	1718	nombre y apellido7
8901234	1920	nombre y apellido8
9123456	2122	nombre y apellido9
0123456	2324	nombre y apellido10

LISTADO DE VEHÍCULOS APROBADOS

13

Marca	Modelo	Tipo	Año	Habilitación/Cedula verde Poliza contra todo riesgo	ITV
HYUNDAI	I10	AUTOMOVIL	2005	(X)	No
HYUNDAI	I10	AUTOMOVIL	2005	(X)	Si
VOLKSWAGEN	GOL	AUTOMOVIL	2015	(X)	Si
TOYOTA	HILUX	CAMIONETAS	2012	(X)	No
ISUZU	DMAX	CAMIONETAS	2010	(X)	No
JOHN DEERE	SERIEBR	TRACTORES	2010	(X)	Si
7	7	MAQUINARIAS	7	(X)	No
ZHENGZHOU	ZH	OMNIBUS	2010	(X)	No
TOYOTA	VIZ	AUTOMOVIL	2015	(X)	No
10	10	CARRETAS	10	(X)	Si

Fecha de Emisión: 21 julio 2020, 11:38

Código Verificación:



... más por 2.0 15

Código de Verificación:

rgaw udeb hogm

Verifique la validez de este documento en:
<https://servicios.antsv.gov.py/simple/validador>



Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

1. Código de barra y nro. de certificado otorgado a la escuela de conducción.
2. Datos de la escuela o centro de capacitación habilitada por la ANTSV.
3. Categoría en la que está habilitada la escuela o centro de capacitación para impartir enseñanza.
4. Datos del representante o propietario de la escuela o centro de capacitación.
5. Requisitos verificados y aprobados relación a la escuela o centro de capacitación (Empresa).
6. Requisitos verificados y aprobados en relación a las instalaciones.
7. Requisitos verificados y aprobados en relación al Director Académico.
8. Fecha de emisión del certificado de habilitación de la escuela de conducción de vehículos automotores.
9. Código *QR* generado para la validación del certificado.
10. Código de verificación del certificado en la web de servicios.antsv.gov.py.
11. Dirección web o *URL* para verificar la validez del certificado.
12. Listado de instructores acreditados y habilitados por la ANTSV para la escuela de conducción de vehículos automotores.
13. Listado de vehículos habilitados por la ANTSV para la escuela de conducción de vehículos automotores.
14. Cantidad y numeración de páginas del certificado.
15. Periodo de validez del certificado.



LIC. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

ANEXO IV

“PROTOCOLO PARA REGISTRAR LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE Y OBTENER EL CERTIFICADO ÚNICO DEL CONDUCTOR DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN”

Certificado Único del Conductor de la Escuela de Conducción

INSTRUCTIVO

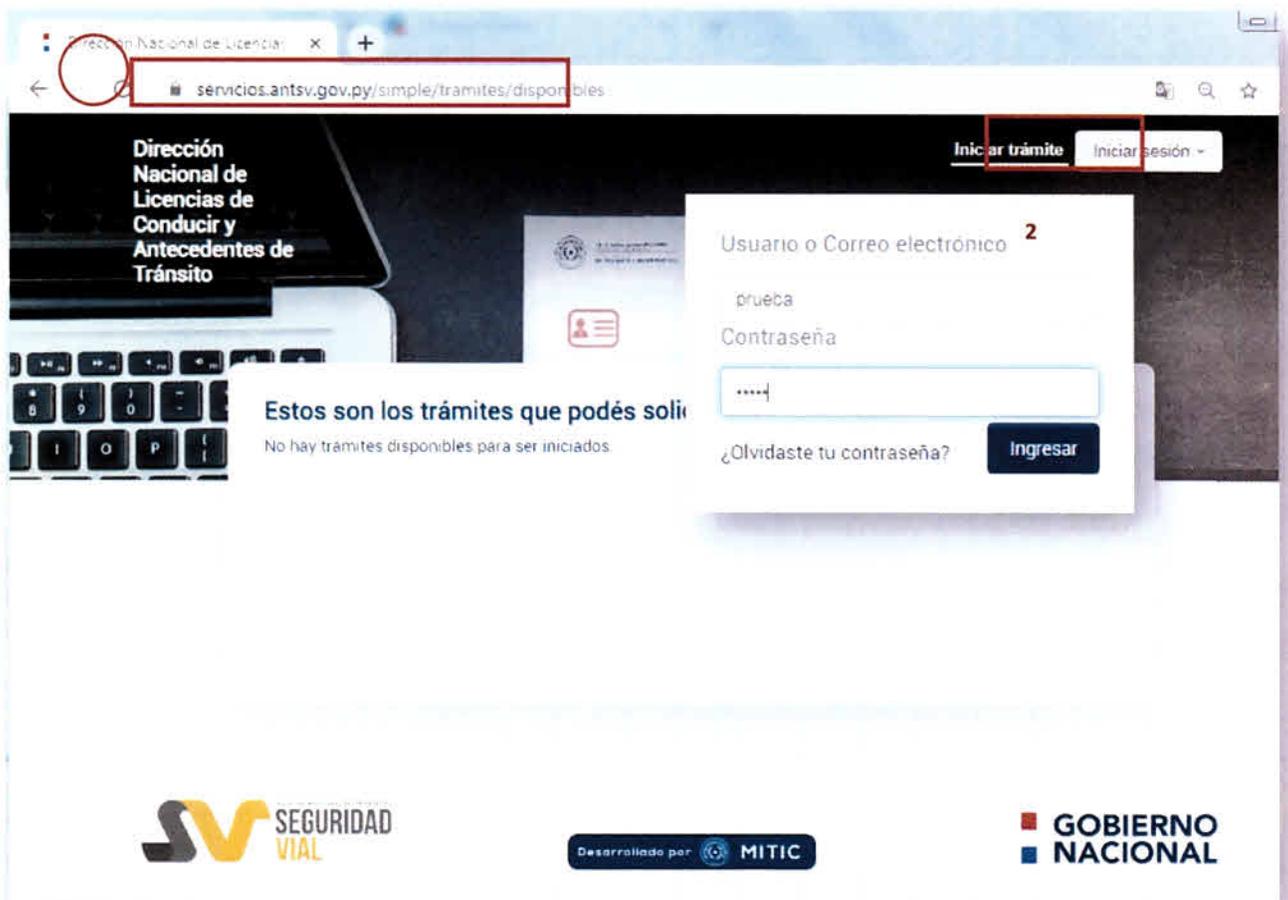
Versión 2.0

2 Descripción del proceso – Manual de usuario.

Paso 1: Ingresar al Sistema

3. servicios.antsv.gov.py

4. ingresar usuario y contraseña



1

url/dirección para acceder al sistema de trámites de la ANTSV

2

Para acceder como usuario, ingresar usuario y contraseña



C. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”. -

Al ingresar al sistema, se visualiza los trámites que se puede realizar, de acuerdo al tipo de usuario. Para fines prácticos con el usuario de prueba, se visualizan dos trámites.

Estos son los trámites que podés solicitar

Nombre	Acciones
Acreditación y Registro de Instructores para Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores	
Certificado Único del Conductor de la Escuela de Conducción	

Para iniciar un trámite, el usuario deberá presionar el botón en la línea del trámite que desea realizar en la ANTSV.

En el este caso, [Certificado Único del Conductor de la Escuela de Conducción](#).

Al presionar el botón **Iniciar**, el usuario accede al formulario inicial para la carga de datos de este, se deberá rellenar/completar con los datos de la persona solicitante.

Los datos solicitados son:

- **DATOS DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN**
 - Nombre de la Escuela o Centro de Capacitación:
 - Nombre y Apellido del director:
 - Nombre del Instructor:
 - Apellidos del Instructor
 - Nro. Documento

DATOS DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN

Nombre de la Escuela o Centro de Capacitación

Nombre y Apellido del Director

Nombre del Instructor

Apellidos del instructor

Nro Documento



Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

- **DATOS DEL POSTULANTE**
 - Nro. Documento:
 - Nombres:
 - Apellidos:
 - Fecha de Nacimiento:
 - Nacionalidad:
 - Grupo Sanguíneo:

DATOS DEL POSTULANTE

Nro Documento

Nombres

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nacionalidad

Grupo Sanguíneo Seleccionar

- **DATOS DE LA CAPACITACIÓN**
 - Tipo de Licencia:
 - Fecha del Examen:
 - Resultado Final:

OTROS DATOS

Tipo de Licencia Seleccionar

Fecha del Examen 23-06-2020

Resultado Final Seleccionar

Una vez realizado, se debe presionar el botón **siguiente**.

En el formulario siguiente se puede descargar el certificado que se genera en el sistema con los datos proporcionados.



Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

Para visualizar y descargar el certificado, se debe presionar el botón verde.



Ejemplo del Certificado generado.

El usuario, podrá imprimir, firmar, y entregar al postulante el certificado que acredite que ha realizado la capacitación correspondiente.

Una vez descargada el certificado, se deberá presionar Siguiente



para guardar



y en la siguiente ventana para Finalizar la solicitud en línea.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

http://www.antsv.gov.py

CERTIFICADO

Certificado Único del Conductor de la Escuela de Conducción

1. Datos del Centro/Escuela de Conducción

1.1 Escuela de Conducción: nombre de la escuela o centro de Capacitación

1.2 Director: nombre del director

1.3 Instructor: nombre del instructor apellido del instructor

1.4 CI Nro.: cédula de identidad del instructor

2. Datos del Postulante

2.1 Nombre y Apellido: nombre del postulante apellido del postulante

2.2 C.I. Nro.: cédula del conductor

2.3 Fecha de Nacimiento: 27-01-1982

2.4 Nacionalidad: nacionalidad

2.5 Grupo sanguíneo: A+

3. Datos del Examen

3.2 Tipo de Licencias: Particular

3.1 Fecha del Examen: 23-06-2020

Resultado: APROBADO

nombre del director

nombre de la escuela o centro de Capacitación

nombre del instructor

Válido por 30 días.

Fecha de Emisión: 23 junio 2020, 13:24

Código Verif: [QR Code]

Agencia Nacional de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito

Código de Verificación: rk3n dey0 b9it

Verifique la validez de este documento en: https://servicios.antsv.gov.py/simple/validador

Los mismos son enviados a la ANTSV para su verificación y registro correspondiente.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Visión: "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión: "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

RESOLUCIÓN ANTSV N° 015/2021

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". -

ANEXO V

"MODELO DEL CERTIFICADO ÚNICO DEL CONDUCTOR Y SUS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD"

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

http://www.antsv.gov.py

Certificado N° 585
Página 2 de 2

CERTIFICADO
Certificado Único del Conductor de la Escuela de Conducción

1. Datos del Centro/Escuela de Conducción

1.1 Escuela de Conducción: nombre de la escuela o centro de Capacitación
1.2 Director: nombre del director
1.3 Instructor: nombre del instructor apellido del instructor
1.4 CI Nro.: cédula de identidad del instructor

2. Datos del Postulante

2.1 Nombre y Apellido: nombre del postulante apellido del postulante
2.2 C.I. Nro.: cédula del conductor
2.3 Fecha de Nacimiento: 27-01-1982
2.4 Nacionalidad: nacionalidad
2.5 Grupo sanguíneo: A+

3. Datos del Examen

3.1 Fecha del Examen: 23-06-2020
3.2 Tipo de Licencias: Particular
3.3 Resultado: APROBADO

6 nombre del director
7 nombre del instructor
8 nombre de la escuela o centro de Capacitación
9 instructor

Fecha de Emisión: 23 junio 2020, 13:24 Válido por 30 días

Código Verificación: 10

11 12

Código de Verificación: rk3n deyo b9it
Verifique la validez de este documento en <https://servicios.antsv.gov.py/simple/validador>

Agencia Nacional de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito

Los mismos son enviados a la ANTSV para su verificación y registro correspondiente.

Referencias del certificado

1. Código de barra y nro. de certificado otorgado a la escuela de conducción.
2. Cantidad y numeración de páginas del certificado.
3. Datos de la escuela o centro de capacitación habilitada por la ANTSV.
4. Datos de la persona que ha aprobada el curso de capacitación (teórico/práctico)
5. Datos del examen, tipo de licencia habilitado, fecha y resultado del curso realizado.
6. Firma del director de la escuela o centro de capacitación
7. Firma del instructor de la escuela o centro de capacitación.
8. Fecha de emisión del certificado que habilita al interesado a gestionar su licencia.
9. Periodo de validez del certificado.
10. Código QR generado para la validación del certificado.
11. Código de verificación del certificado en la web de servicios.antsv.gov.py.
12. Dirección web o url para verificar la validez del certificado.



Lic. Jazmín Atsina Rojas
Secretaria General

ANTSV
Guido Spahn 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py



Abg. Fernando E. Ferreira N.
Encargado de Despacho

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay